



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Viernes, 23 de julio de 1993

Número 73

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

Ayuntamiento de Avila	1 a 3	T.S.J. Castilla y León	6
Junta de Andalucía	3	Audiencia Provincial de Avila	7
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	3	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Confederación Hidrográfica del Duero	4	Juzgados de 1ª Instancia	7 a 12
Ministerio de Justicia	4 a 6	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
		Diversos ayuntamientos	12 a 16

Número 2.423/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### SERVICIO DE RECAUDACION

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Intentada la notificación, sin haberse podido entregar la oportuna cédula por el presente se notifica expresamente al sujeto pasivo La Hacienda del Café S.A. NIF A-05018593, cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial Las Hervencias 12, de Avila, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Sr. Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento dictó en las relaciones certificadas de deudores a que corresponden los débitos que a continuación se referencian, la siguiente providencia:

**PROVIDENCIA.** "En uso de la facultad que me confieren los artículos 97 y 106 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87 de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda anteriormente certificada en el Recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda a su cobro en vía ejecutiva de apremio con arreglo a los preceptos de dicho reglamento."

En su virtud queda requerido el citado deudor al pago de los débitos reseñados, en el plazo de ingreso que a continuación se señala, procediéndose, en otro caso, al embargo de bienes en cuantía suficiente.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

**Plazo de ingreso:** Las notificaciones efectuadas entre 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las efectuadas entre el 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**Lugar de ingreso:** En la Oficina de Recaudación municipal, en días hábiles y horario de nueve hasta las catorce horas.

**RECURSOS:** Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación (artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: prescripción; anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; pago o aplazamiento en período voluntario y defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no efectuar el ingreso en el plazo legal concedido, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa petición de los obligados y ofrecimiento de garantía suficiente, que cubra el importe del principal, los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas, según los artículos 39 y 48 a 58 del Reglamento General de Recaudación.

Se liquidarán en el momento del pago de la deuda, los intereses de demora que haya devengado desde el día siguiente al vencimiento en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación y la legislación vigente.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.3 del Reglamento General de Recaudación.

#### DEBITOS QUE SE NOTIFICAN

Nº DE RECIBO	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE PRINCIPAL
2056	IMPUESTO SOBRE LA RADICACION.Polígono I.Las Hervencias,12.Torrefacción café	1.991	6.048 ptas.
10917	TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.Polígono I.Las Hervencias,12.	enero-abr. 1.988	697 "
10999	Idem.	may-jun 1988	348 "
11245	Idem.	jul-ags 1988	10.000 "
11558	Idem.	sep-oct 1988	20.000 "
11688	Idem.	nov-dic 1988	20.000 "
11812	Idem.	ene-feb 1989	20.000 "
11978	Idem.	mar-abr 1989	20.000 "
12114	Idem.	may-jun 1989	20.000 "
12361	Idem.	jul-ago 1989	21.000 "
12445	Idem.	sep-oct 1989	21.000 "
12575	Idem.	nov-dic 1989	21.000 "
12677	Idem.	ene-feb 1990	25.467 "
12765	Idem.	mar-abr 1990	25.467 "
12909	Idem.	may-jun 1990	25.467 "
13002	Idem.	jul-ago 1990	25.467 "
13161	Idem.	sep-oct 1990	25.467 "
13194	Idem.	nov-dic 1990	25.467 "
13291	Idem.	ene-feb 1991	25.467 "
13334	Idem.	mar-abr 1991	25.467 "
13489	Idem.	may-jun 1991	25.467 "
13839	Idem.	2º semestre de 1991	84.040 "
14093	Idem.	1º semestre de 1992	89.503 "
14332	Idem.	2º semestre de 1992	89.503 "
11629	IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS. Matrícula AV-8257-D	1.988	3.250 "
11070	Idem.	1.989	3.410 "
10649	Idem.	1.990	5.400 "
10186	Idem.	1.991	5.400 "
9736	Idem.	1.992	5.750 "
9260	Idem.	1.993	6.095 "
12246	Idem.Matrícula AV-3359-E	1.990	14.200 "
11751	Idem.	1.991	14.200 "
11272	Idem.	1.992	15.120 "
10792	Idem.	1.993	16.030 "
12120	Idem.Matrícula AV-1502-E	1.989	8.467 "

Nº DE RECIBO	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE PRINCIPAL
11699	Idem.	1.990	13.200 "
11208	Idem.	1.991	13.200 "
10743	Idem.	1.992	14.060 "
10268	Idem.	1.993	14.905 "
11143	Idem. Matrícula AV-6854-D	1.988	4.040 "
10605	Idem.	1.989	4.244 "
10188	Idem.	1.990	6.700 "
9732	Idem.	1.991	6.700 "
9294	Idem.	1.992	7.135 "
8828	Idem.	1.993	7.565 "
11544	Idem. Matrícula AV-9631-D	1.989	3.410 "
11124	Idem.	1.990	5.400 "
10647	Idem.	1.991	5.400 "
10187	Idem.	1.992	5.750 "
9715	Idem.	1.993	6.095 "
14687	Idem. Matrícula AV-4026-F	1.992	14.060 "
14133	Idem.	1.993	14.905 "

TOTAL DEL PRINCIPAL... 916.433 ptas.

RECARGO APREMIO 20%... 183.287 ptas.

TOTAL CON RECARGO ... 1.099.720 PTAS.

Ávila, 19 de julio de 1993.

El Jefe de Servicio, *José Alberto Castro Garbajosa*.

Número 1.415/S

## Junta de Andalucía

Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial de Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de los Sre. Relacionados, desconocidos en los domicilios que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

Nº Expte.: SE03952/92 Matrícula AV 8569 E

TITULAR: Congelados Gredos, S.L.

DOMICILIO: Ctra. Madrid-Plasencia, KM. 117 FECHA DENUN.: 11-02-93

LOCALIDAD Santa Cruz del Valle

HECHOS:

Circular Transportando 225 Cajas de Productos Congelados desde Santa Cruz del Valle (Ávila) a Almería Careciendo de Tarjeta de Transporte

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) L. 198 b) R.

IMPORTE SANCION: 50.000

Lo que se le notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Delegado Provincial de O.P. y Transportes, *Manuel Vieira Díaz*

Número 2.411/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial de Murcia

SUMARIO: Relación de deudores del Régimen General que de conformidad con el Art.º 163 del R.D. 1.517/91 de 11 de octubre y los Arts. 165 y siguientes de la O.M. de 8-4-92 (BOE de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declaradas Créditos Incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Art.º 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), y al resultar Créditos Incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Avda. Alfonso X el Sabio nº 15 de Murcia, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Art.º 170 de la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº de inscripción 30/77.469; Nombre: Gabriel Garro Iglesias; Localidad: José Zorrilla, 33 Candelaria (C.P. 05480); Período: com-

prendido entre 09/87-04/88; Importe: 664.629 pts.

Murcia a 9 de julio de 1993.

El Director Provincial, *Eduardo A. Cos Tejada*.

—2.411/N

--- ● ● ● ---

Número 2.245/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y TRANSPORTES  
SECRETARIA DE ESTADO  
PARA LAS POLITICAS DEL  
AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE  
ANUNCIO

D. Gil Martín Martínez DNI: 6.448.051, con domicilio en C/ Generalísimo s/n, de Solosancho (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

### INFORMACION PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 25 m. de profundidad, 0,32 de diámetro, entubado con tubos de PVC, de 5 mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 0,19 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 1,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 0,26 Has., en una finca de su propiedad situada en la parcela nº 428, polígono 3, en el término municipal de Solosancho (Avila), y para usos ganaderos de 100 cabezas de ganado mayor, en una granja situada en una parcela del paraje "El Monte", del mismo término municipal.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986. de 11 de abril.

a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Solosancho (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20191-AV).

Valladolid, 24 de junio de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

—2.245/S

--- ● ● ● ---

Número 2.369/N

## Ministerio de Justicia

### Juzgado de lo Social

#### EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

#### HAGO SABER:

Que en los autos nº 34/93, ejecución 68/93, seguidos, a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Pintos Sánchez contra Congelados Las Delicias S.L. sobre: despido y desconociéndose el domicilio de Congelados Las Delicias S.L. se ha dictado con fecha 2-7-1993, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.

**HECHOS.-** 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como de mandante D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Pintos Sánchez y de otra y como demandado, Congelados Las Delicias S.L. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho

el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.** 1.- el ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiera conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2<sup>a</sup> L.P.L.). 3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

**DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Congelados Las Delicias S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 698.436.pts. en concepto de principal, más la de 174.609.pta. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Congelados Las Delicias S.L. por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuen-

tra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.370/N

## Ministerio de Justicia Juzgado de lo Social

### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de: Pedro Vicente López contra la empresa demandada: Viguetas y Hormigones S.L. domiciliada en: Arenas de San Pedro calle: Ctra. Avila-Talavera s/n en autos número: 382/92 ejecución número: 15/93 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de: ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Camión marca Pegaso, modelo 2331.26, matrícula AV-1820-F, antigüedad: 2 años tiene instaladas una cuba hormigonera y una bomba elevadora de hormigón, valorado en, 15.770.000 pts.

Camión marca Pegaso, modelo 2331.26, matrícula AV-8297-F, antigüedad: 10 meses, tiene instalada una cuba hormigonera, valorado en 6.600.000 pts.

El acto de la primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Paseo de San Roque nº 17 el día 30 de septiembre a las 13,30 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la segunda subasta el día 7 de octubre a las 13,30 horas horras de su mañana, y en el supuesto de que resultara igual-

mente desierta, se señala para la tercera subasta, el día 21 de octubre a las 13,30 de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, L.H.)

El Presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a 8 de julio de 1993.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.370/N

--- ● ● ● ---

Número 2.415/N

## Ministerio de Justicia JUZGADO DE LO SOCIAL EDICTO

*D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia.*

### HAGO SABER

Que en el expediente 142/93, seguido a instancia de D. Julián Ramos Carlero y otro, sobre extinción de contrato y desconociendo el domicilio del demandado La Hacienda del Café, S.A., por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Julián Ramos Carlero y D. Manuel Gil García, representados por el Graduado Social D. Jesús Díaz Blázquez. Y como demandado La Hacienda del Café, S.A., quién no comparece a pesar de estar citado en legal forma. Sobre extinción de contrato: "Fallo" que estimando las demandas interpuestas por D. Julián Ramos Carlero y D. Manuel Gil García, contra La Hacienda del Café, S.A., debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes, condenando a la empresa demandada indemnizar al actor a razón de 3,75 días por cada mes de antigüedad. Notifíquese a las partes esta Sentencia, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta Sentencia, siendo

indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Nº C/C 01-25000-1 el importe de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pts. en la cuenta antes citada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de La Hacienda del Café, S.A., por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.  
La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.416/N

**Ministerio de Justicia**

**JUZGADO DE LO SOCIAL**

**EDICTO**

*D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia.*

**HAGO SABER**

Que en el expediente 143/93, seguido a instancia de D. Julián Ramos Carlero y otro contra La Hacienda del Café, S.A., sobre Cantidad, y desconociendo el domicilio del demandado La Hacienda del Café, S.A., por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva dice: "En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Julián Ramos Carlero y Manuel Gil García, representados por el Graduado Social D. Jesús Díaz Blázquez. Y como demandado La Hacienda del Café, S.A., quién no comparece a pesar de estar citada en legal forma. Sobre Cantidad. "Fallo" que estimada la demanda interpuesta por D. Manuel Gil García y D. Julián Ramos Carlero, contra la empresa La Hacienda del Café, S.A., debo condenar y condeno a esta a pagar a los actores las cantidades de 612.140 y 450.747 pts. respectivamente. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Nº C/C 01-25000-1 el importe de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pts. en la cuenta antes citada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de La Hacienda del Café, S.A., por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.  
La Secretaria, *Ilegible*.

Número 2.413/N

**T. S. J. Castilla y León**

**Sala Contencioso-Administrativo  
Burgos**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000790/19930 a instancia de José Antonio Cabero Rubiales Rsl. Direc. Prov. Trabajo de Avila de 25.11.92 y c/ desestimación R. Alzada de la Direc. Gral de Empleo en 29.3.93, Acta Infracción 313/92

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1993.  
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.412/N

**T. S. J. Castilla y León**

**Sala Contencioso-Administrativo  
Burgos**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000895/19930 a instancia de Jesús del Ojo Carrera, Santiago Gutiérrez de la Peña, Pilar García Cesteros, José María Sánchez Asiain y Manuel Angel García Martín Acuerdo Ayto. Avila, 21-12-1992 y 5-4-1993, en relación ordenanza reguladora estacionamiento vigilado y precio público O.R.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no pudan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1993.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.414/N

## Audiencia Provincial de Avila

### EDICTO

SE HACE SABER: que en el rollo seguido en esta Audiencia al Nº 306/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

### SENTENCIA

Ilustrísimos Magistrados: Presidente Actal. D. José María Romera Martínez. Magistrados: D. Elías Dávila Lorenzo. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pura Bueno Clemente.

En la Ciudad de Avila, a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.

Esta Audiencia Provincial ha visto en apelación los presentes autos civiles de Juicio Declarativo de Menor Cuantía procedentes del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 1 de esta capital, registrados con el nº 12/92 y rollo de Sala nº 306/92, sobre tercería de dominio, seguido entre partes, de una como apelante demandante D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Jiménez González, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Avila, representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio y asistida por el Letrado D. Antonio Caro Picón, y, de otra como, apelada-demandada la Sociedad Mercantil Pavidema, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y asistida por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez, y demandada en rebeldía Promocio-

nes y Construcciones Delcer, S.A. siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Elías Dávila Lorenzo.

### FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Jiménez González contra la sentencia dictada por el Sr. Magistrado del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 1 de esta capital con fecha 14 de octubre de 1992, por la que desestima la demanda de tercería de dominio formulada por la misma y absuelve de sus pedimentos a los demandados Compañía Mercantil Pavidema, S.A. y a la entidad Delcer, S.A., esta última en rebeldía, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

Devuelvanse los autos originales al Juzgado de procedencia junto con testimonio de esta resolución a los efectos correspondientes. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Avila a 26 de junio de mil novecientos noventa y tres.  
Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios OFICIALES

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCION Nº 4 DE  
AVILA

### EDICTO

El Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 4 de Avila, en autos nº 159/93, de juicio de cognición, instados por D<sup>a</sup> Juana Martín Hernández, contra D. Restituto Mancebo Saez, D. Severiano Sánchez Martín, D. Juan Antonio Sánchez Mancebo, D. Javier Jiménez Sánchez, D. Alberto Herraes Herraes, D. Jesús Jiménez Herraes, D. Angel González Sánchez, D. Avelino Gutiérrez Sánchez, D. José María Blázquez Sánchez, y las demás personas ignoradas a quienes pudiera afectar la sentencia

que recaiga en el presente juicio, ha acordado por medio del presente EMPLAZAR por términos de NUEVE DIAS, las demás personas ignoradas a quienes pudiera afectar la sentencia que recaiga en el presente juicio, para que comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, continuándose la tramitación del procedimiento sin volver a citarles y parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las demás personas ignoradas a quienes pudiera afectar la sentencia que recaiga en el presente juicio, he acordado la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en el Juzgado de Paz de Sanchorreja y en el de este Juzgado, expido y firmo el presente dado en Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

—2.069/S

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCION Nº 4 DE  
AVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup> María Teresa Martín Najera Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Avila y su partido,

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 34/93 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador de los Tribunales D<sup>a</sup>. María Jesús Sastre Legido contra D. Gonzalo Navarro Mendoza y D<sup>a</sup>. María Recio González en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la finca que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/ Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 1 de octubre de 1993, a las 11 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 13.300.000.- pesetas; no concurrendo postores, se señala por segunda vez el día 28 de octubre de 1993, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre de 1993, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 13.300.000.- pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

**SEGUNDA.-** Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

**TERCERA.-** Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate aun tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a qué, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla

hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**CUARTA.-** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

**QUINTA.-** Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

**SEXTA.-** Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

### FINCA OBJETO DE SUBASTA

**-Parcela de Terreno y Casa Vivienda Unifamiliar,**

señalada con el número DIECINUEVE, en término municipal de El Tiemblo, al sitio "Capellanía", de doscientos veintinueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, o Este, en línea de 12,64 metros, finca resto matriz, destinada a calle denominada "La Capellanía"; derecha entrando, o Norte, parcela número veinte; izquierda, o Sur parcela número dieciocho; y fondo u Oeste, finca de Mateo Riuos González y otro. La casa vivienda consta de planta de semisótano, con una superficie total construida de ciento veintinueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que está integrada por cuarto-contador, almacén, garaje, aseo y escalera,

planta primera, con una superficie construida de ciento veinticuatro metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se compone de aseo, almacén escalera, acceso y escalera posterior; y planta primera, dedicada a vivienda, con una superficie construida de ciento veinticuatro metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al T. 655, L. 76, F.67 vuelto, finca 6.832, Dado en Avila a once de junio de mil novecientos noventa y tres

Firmas, *Ilegibles*

—2.298/N

--- ● ● ● ---

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

### EDICTO

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Luisa Marro Rodríguez Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Avila y su partido.

**HACE SABER:** Que en el juicio ejecutivo nº 184/91 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 251.033 pts., por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González contra D. Pablo Alonso Ayuso y Herederos de D<sup>a</sup> Vicenta Ayuso Hernández se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 28 de octubre 25 de noviembre y 21 de diciembre de 1993, a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes Condiciones:

1ª Los bienes han sido tasados en 1.080.000 pts. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª Para tomar parte deberán los licitadores cosignar previamente en

la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0294-0660-17-0184/91 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª Los títulos de propiedad no han sido aportados por lo que no se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la cosignación del 20%.

7ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

URBANA CASA, sita en Papatrigo, calle Emilio Macho nº 5. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Félix Palacios; izquierda, Angel Alonso, y Fondo, hijos de Miguel Hernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.639, libro 51, folio 191, finca nº 5.664.

Dado en Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y tres: Firma, *Ilegible*.

—2311/N

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

##### EDICTO

Don Hortensio Encinar Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número uno de Avila: DOY FE, que en los autos de juicio de faltas número 77/93 seguidos ante este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**Sentencia:** Avila a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, en juicio verbal de faltas número 77/93 seguido ante este Juzgado por lesiones, y malos tratos, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Dª Ascensión Sáez Rinilla y Dª Estela Hernández Sáez como denunciadas y Dª Obdulia Martín Díaz como denunciada.

**Fallo:** que debo condenar y condeno a Obdulia Martín Díaz, como autora responsable de dos faltas, una de lesiones y otra de malos tratos, previstas y penadas respectivamente en los números 1 y 2 del artículo 582 del Código Penal a las penas de cinco días y dos días de arresto menor respectivamente, al pago de las costas y a que se indemnice a Estela Hernández Sáez en la cantidad de seis mil pesetas (6.000 pts.) por los daños y perjuicios que de todo tipo esta última hubiera tenido que soportar.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme; contra ella pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes para, ante la Audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Juan Jacinto García Pérez. Rubricado.

Publicación. Dada, leída y publicada fue anterior sentencia por el

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción que la dictó, estando celebrando la audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe. Firmado. Hortensio Encinar Moreno. Rubricado.

Los particulares transcritos son fiel reflejo de su original al que me remito, y para que así conste e insertar en el BOP para que sirva de notificación en forma a la denuncia Dª Obdulia Martín Díaz en ignorado paradero, expido el presente en Avila a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.324/S

— • • • —

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

##### EDICTO

Doña María Luisa Marro Rodríguez; Magistrado Juez de Instrucción nº 3 de los de Avila y su Partido,

##### HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas nº 44/93 por lesiones, en virtud de denuncia formulada por Ana María García Sánchez, contra José Luis Gallego de Blas, encontrándose éste último en paradero desconocido. Y en fecha 1 de julio de 1993 he acordado señalar el juicio de faltas 44/93 para el próximo día seis de octubre de 1993 y hora de las 10,30 citando a las partes con los apercibimientos legales oportunos, con todas las pruebas que tengan y pudiendo comparecer asistidos de Letrado.

Al no ser hallado el denunciado José Luis Gallego de Blas, en el domicilio que consta en autos en esta fecha, he acordado librar el presente para que sirva de citación en forma al ya mencionado.

Dado en Avila a uno de julio de 1993.

E./, *Ilegible*.

Secretario, *Ilegible*.

—2.326/S

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

*Doña María Luisa Marro Rodríguez; Magistrado-Juez de Instrucción Nº 3 de los de Avila y su partido.*

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 29/92, por hurto, en virtud de denuncias formuladas por M<sup>a</sup> Encarnación Martínez Martínez, Juan Antonio Gómez Cebrián, Juan Francisco Ortega Palao, Francisco Javier Velasco contra Francisco Gómez del Barrio, encontrándose éste último en paradero desconocido. Y en fecha 25 de junio he acordado señalar el Juicio de Faltas 29/92 para el próximo día seis de octubre de 1993 y hora de las 10,45 citando a las partes con los apercibimientos legales oportunos, con todas las pruebas que tengan y pudiendo comparecer asistidos de letrado.

Al no ser hallado el denunciado en el domicilio que consta en autos en esta fecha, he acordado librar el presente para que sirva de citación en forma a Francisco Gómez del Barrio.

Dado en Avila a 2 de julio de 1993.

*E./, Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—2.327/S.

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 228/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número

228/92 y promovidos por Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Cipriano Sainz Liqueste, contra D. Rafael Trujillo Merina declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 834.875 pts.).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes del demandado D. Rafael Trujillo Merina debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplimiento pago al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de la suma de 600.000 pts. de principal y otras 234.875 pts. presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.365/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 160/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 3.316.720 pts. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Miguel Martín Martín y D<sup>a</sup> Agustina Díaz Cepero,

se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 29 de septiembre, 29 de octubre y 29 de noviembre de 1993, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES: (1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3) Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5) Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Bar denominado La Rasca de Gredos.

Cafetera marca Mairelu de 3 portas, 75.000 pts.

Molinillo de café sin marca, 20.000 pts.

Cámara frigorífica detrás del mostrador de 3 m. aprox., 175.000.

Cuatro vidrieras de cristal cubre tapas encima mostrador, 40.000 pts.

Máquina cortadora de fiambres sin marca, 18.000 pts.

Cadena musical Sanyo normal de doble pletina, 20.000 pts.

Horno calentatapas Moulinex pequeño, 10.000 pts.

Dos mesas de mimbre con cristal superior, 12.000 pts.

Seis bancos altos de madera y seis pequeños, 60.000 pts.

Una caja registradora marca general, 60.000 pts.

Mostrador porta botellas de acero inoxidable de 3 m. aprox. 90.000 pts.

Televisor marca Sanyo de 24 pulgadas en color, 50.000 pts.

Lavavajillas sin marca pequeño, 40.000 pts.

Catorce mesas de madera estilo castellano de 1 x 1,2, 98.000 pts.

Cincuenta y seis sillas de madera del mismo estilo, 124.000 pts.

Armario de madera mismo estilo de dos cuerpos, 60.000 pts.

Máquina de Aire acondicionado sin marca en salón comedor, 50.000 pts.

Máquina de tabaco marca Jofemar de 8 vías, 30.000 pts.

Una cocina de gas de 4 fuegos con placa, 125.000 pts.

Un armario frigorífico de acero inox. con 4 puertas, 200.000 pts.

Una freidora, 30.000 pts.

Una mesa de acero inox. de 1,5 x 1,5, 15.000 pts.

Dos estanterías de acero inoxidable de 2 m. aprox, 15.000 pts.

Varios compuesto de manteles, servilletas, cubertería, vajilla etc., 40.000 pts.

Ascienden según mi leal saber y entender a la cantidad total de un millón cuatrocientas cincuenta y siete mil pesetas (1.457.000) pts.

Derechos de traspaso que se calcula sobre el citado local destinado a Bar Restaurante con el citado equipo, 1.000.000 pts.

Siendo el tipo de cada uno de ellos a efectos de la primera subasta el que al lado de su descripción se dice.

En Avila a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.366/N

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 299/92, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

### SENTENCIA

En Avila a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos número 299/92 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, dirigida por el letrado D. Jaime de Navasqués Cobián y representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra la Compañía Mercantil Transportes Propios S.A. y D. Miguel Angel Martín Rodrigo, ambos dirigidos por el Letrado D. Luis Duque Alegre y representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero.

FALLO: que estimando, como estimo, la demanda presentada por la entidad actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra los demandados Compañía Mercantil Transporte de Propios S.A. y D. Miguel Angel Martín Rodrigo, ambos legalmente representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, debo condenar y condeno a que los citados demandados paguen a la entidad actora la cantidad de un millón ciento setenta y dos mil seiscientos pesetas (1.172.600 pesetas) así como los intereses que puedan vencer de dicha cantidad y demás gastos que procedan.

Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio

a los demandados.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Avila a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.

E./, *Ilegible*,

El Secretario, *Ilegible*.

—2.367/N

--- ● ● ● ---

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

### EDICTO

En juicio ejecutivo número 466/86, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora Sra. Sastre Legido, sobre reclamación de 895.815 pts. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Pedro Jiménez Jiménez, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de la finca que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días 28 de septiembre, 28 de octubre y 29 de noviembre de 1993, a las once horas con arreglo a las siguientes:

Condiciones: 1. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. 2. Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. 3. Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. 4. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus

bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. 5. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. 6. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Finca número 146 del Plano General de Concentración Parcelaria; rústica, terreno dedicado a cereal secano, en término de Muñochas (Ávila), al sitio de Mala Yerba, que linda: Norte, con colector; Sur, con colector y raya término de Muñochas y Muñogalindo y Carretera; este, con la número 147-1 de D. Angel Sánchez Martín y la 147-2 de D. Miguel Rubín de Celis Caballero; y Oeste, con Camino. Tiene una extensión superficial de seis hectáreas y noventa y cuatro áreas, existiendo sobre ella diversas edificaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad al T. 1.423, L. 8, F. 122, finca 775, y pertenece a D. Pedro Jiménez Jiménez con carácter privativo en cuanto al 94,68% y con carácter ganancial, en unión de su esposa D<sup>a</sup> Isabel Serranos Pérez, en cuanto al restante 5,32%.

Siendo el tipo de dicha finca para la primera subasta de 2.232.035 pts.

En Ávila a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.388

--- ● ● ● ---

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

#### EDICTO

*D. Alejandro Morán Llordén, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahíta y su Partido Judicial.*

Por medio del presente hago saber: Que en este juzgado de mi

cargo y Secretaría del que refrenda, y con el número 15/92, se tramita procedimiento abreviado por un supuesto delito de tenencia ilícita de armas, y se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el precio que se dirá posteriormente, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Dada cuenta, se acuerda la venta pública en subasta, por primera vez y término de 20 días los vehículos embargados en autos; se señala para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día dos de septiembre a las once horas, y se llevará de acuerdo a las siguientes condiciones.

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cada lote en que pericialmente ha sido tasado el vehículo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor a concurrir a la subasta sin hacer éste depósito.

TERCERA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo o tipo correspondiente y podrán hacerse las posturas en plica cerrada.

CUARTA: Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, salvo que el actor haga uso del derecho que le confiere el art. 1.500 que quedará en su caso a cuenta y como parte del total precio del remate.

QUINTA: Los vehículos embargados se encuentran depositados en Ávila en finca propiedad de Angel Sánchez Lozano depositario de los mismos.

SEXTA: No concurriendo postores a la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el día siete de octubre a las once horas sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

SEPTIMA: No concurriendo postores a la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera el día cuatro de noviembre a las once horas, la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo y debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en la misma el veinte por ciento del tipo de la segunda.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote 1: Vehículo Mercedes 240 D matrícula M-4606-EP. Valorado a efectos de subasta en doscientas diez mil pesetas.

Lote 2: vehículo Citroen BX TRS, matrícula M-1958-FM, valorado a efectos de subasta en trescientas veinte mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a 28 de junio de 1993.

El Juez de Primera Instancia e Instrucción, *Ilegible*.

La Secretaría, *Ilegible*.

—2.313/S

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra*

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1993, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de catorce millones trescientas diez y siete mil doscientas noventa y cinco pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.435.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 779.355 pts.
4. Transferencias corrientes, 2.560.000 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 2.142.940 pts.
7. Transferencias de capital, 2.400.000 pts.

**Total ingresos: 14.317.295 pts.**

### GASTOS

1. Gastos de personal, 3.041.805 pts.
2. Gastos en bienes corrientes, 4.330.000 pts.
3. Gastos financieros, 28.348 pts.
6. Inversiones reales, 6.500.000 pts.
9. Pasivos financieros, 417.142 pts.

**Total gastos: 14.317.295 pts.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Casas del Puerto de Villatoro y Navacepedilla de Corneja.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de esta jurisdicción:

En Villafranca de la Sierra, a 2 de julio de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.304/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Blascomillán*

### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, a partir de la presente publicación, se expone al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de la Tasa de CEMENTERIO MUNICIPAL aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación.

En el mismo plazo, con arreglo al art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados

pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

ORDENANZA FISCAL Nº 3. TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6.- Tarifas:

1º.- Sepultura Perpetua, sin cimbrar, de 3 cuerpos, de 1 m. x 2,10 m. 50.000 pts.

2º.- Sepultura Perpetua, cimbrada, de tres cuerpos, de 1 m. x 2,10 m. 120.000 Pts.

3º.- Aquellas personas que acrediten el empadronamiento en este municipio de Blascomillán, durante los últimos dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la concesión de una sepultura perpetua sin cimbrar, podran obtener una reducción del 80% del importe de la Tasa, si la solicitud se refiere a una sepultura perpetua cimbrada la reducción será del 34% del importe de la Tasa.

Blascomillán, a 30 de Junio de 1993

La Alcaldesa, *Ilegible*

—2.307/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

### EDICTO

Habiendo resultado aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 1993, al no haber habido reclamaciones, en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace saber que dicho presupuesto ha quedado fijado en las siguientes cifras:

### INGRESOS

- Cap.1. 25.602.734 pts.
- Cap. 2. 58.573.716 pts.
- Cap. 3. 5.584.305 pts.
- Cap. 4. 51.000 pts.
- Cap. 6. 53.015.279 pts.

Cap. 8. 30.005 pts.

Cap. 9. 3.456.022 pts.

### GASTOS

Cap. 1. 13.272.494 pts.

Cap. 2. 6.056.702 pts.

Cap. 3. 25.882.750 pts.

Cap. 4. 18.693.525 pts.

Cap. 5. 30.838.120 pts.

Cap. 6. 29.400.000 pts.

Cap. 7. 35.025.585 pts.

Cap. 8. 30.000 pts.

Cap. 9. 5 pts.

Pedro Bernardo a 5 de julio de 1993.

El Alcalde, *Antonio Sierra Capitán*.

—2.332/S

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Orbita*

### ANUNCIO

Exposición Pública del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnico Facultativas que habran de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de maderas,

Del Lote Nº 1 del Monte de U.P. Nº 33, para el año 1993.

Aprobado por el Ayuntamiento del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de maderas en el Monte de Utilidad Pública de este Ayuntamiento, para el año 1993, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, por el presente anuncio se convoca celebración de la subasta, conforme a lo dispuesto en el art.º 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

1.- OBJETO DE LA SUBASTA: El aprovechamiento de maderas del Monte de Utilidad Pública nº 33, Lote nº 1, con las siguientes características fundamentales.

encontrándose a disposición de los licitadores, la documentación completa del presente expediente en las oficinas municipales:

\*- Localización: En el tramo I, Cantón 1 (mitad norte).

\*- Especie: Pinus Pinaster cerrado.

\*- Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados excluidas sus copas.

\*- Nº de Píes: Mil noventa (1.090).

\*- Volúmenes: Doscientos cincuenta y un metros cúbicos (251 m. cúbicos).

\*- Valor por metro cúbico con corteza: Mil doscientas cincuenta pesetas (1.250 Pts.).

\*- Valor de Tasación Base: Trescientas trece mil setecientas cincuenta pesetas (313.750 Pts.).

\*- Valor Índice: Trescientas noventa y dos mil ciento ochenta y ocho pesetas (392.188 Pts.).

2.- MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A riesgo y ventura.

3.- FORMA DE ENTREGA: En pie. Píes señalados con pintura azul, desde 1 hasta el 1.090.

4.- TANTO POR CIENTO DE CORTEZA SOBRE EL VOLUMEN DE CORTEZA: Treinta y nueve por ciento (39%), (con una mancha roja al lado).

5.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION: Dos meses a partir de la adjudicación.

6.- EPOCA DE CORTA: Todo el año

7.- VIAS DE SACA A UTILIZAR; Los cominos forestales autorizados.

GARANTIAS: Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta serán de nueve mil cuatrocientas doce pesetas (9.412 Pts.), equivalente al tres por ciento (3%) del valor base. Y la definitiva será el seis por ciento del valor en que resulte adjudicado el remate.

Las garantías habrán de depositarse conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 7/85 de dos de abril y 113 del R.D. Legislativo 781/86 de dieciocho de abril.

9.- FORMA DE PAGO: El ochenta y cinco por ciento (85%) del importe total en que quede

adjudicado el remate se ingresará a favor del Ayuntamiento de la forma siguiente: La primera mitad de dicho importe se ingresará antes de transcurridos treinta días a partir de la adjudicación definitiva. Terminado dicho plazo sin haber hecho efectivo el pago de la primera mitad, se entiende la renuncia del aprovechamiento, perdiendo la cantidad abonada como fianza, quedando el Ayuntamiento habilitado para realizar otro subasta sobre el mismo lote de madera.

La segunda mitad del pago deberá efectuarse una vez que los pinos estén en el suelo cortados y siempre antes de comenzar a sacar la madera.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO: Correrán de cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos por operaciones facultativas, el quince por ciento del valor de adjudicación para el fondo de mejoras, presupuestos de indemnizaciones, publicaciones de anuncios, impuestos de carácter estatal (I.V.A.) y todos los demás que siendo legítimos, tengan relación alguna con el expediente de la subasta ó subastas referidas al mismo aprovechamiento, desde su iniciación, hasta la formalización del contrato.

11.- CANDALOS Y RAMAS: No será objeto de aprovechamiento la madera de los cándalos y ramas de los pinos, ya que este aprovechamiento está destinado a los vecinos del municipio.

12.- PRESENTACION DE PLICAS Y ACTO LICITATORIO: El plazo para presentar las proposiciones será hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del noveno siguiente desde la publicación del anuncio de la subasta en el B.O.P. de Avila, que se tasladará al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado, procediéndose a la apertura de las mismas, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las doce horas del siguiente día hábil, ó del segundo día hábil si coincidiese en sábado al que termine el plazo de presentación de ofertas. En el caso de no existir licitadores ó por las causas que se regulan en el Art.º 113 del R.D. Legislativo

781/86 de 18 de Abril y en la ley y Reglamentos de Contratación el Ayuntamiento podrá previas la debida justificación en el expediente, y el cumplimiento del epigrafe 1.2 del Art.º 120 del R.D.L. citado, adjudicar el aprovechamiento por contratación directa.

13.- ADJUDICACION DEFINITIVA: Corresponde al Ayuntamiento la adjudicación definitiva de la subasta, transcurridos cinco días al menos, desde la adjudicación provisional.

14.- DOCUMENTACION: A cada proposición y dentro del mismo sobre se acompañarán los siguientes documentos, debidamente compulsados en su caso:

\*- Los que acrediten fehacientemente la personalidad del licitador.

\*- Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

\*- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ó incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y cinco del Reglamento de Contratación.

\*- Si se concurre en nombre de otro, Poder Notarial bastantado.

\*- Carnet de empresa con responsabilidad ó documento de calificación empresarial.

\*- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

15.- PROPOSICIONES: Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán, ó por correo en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo ó en la secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, en único sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA ADJUDICACION DE MADERAS DEL LOTE 1º DEL MONTE DE U.P. Nº 33, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1993, del Ayuntamiento de Orbita (Avila):

MODELO DE PROPOSICION.  
Don., Con D.N.I. Nº., Con domicilio en .., nº., Código Postal y Municipio., Provincia de .., y /ó

a efectos de notificación en..., nº., Código postal y municipio., Provincia de ...

### ENTERADO

Del anuncio insertado en el B.O.P. de Avila nº., de fecha., y de los Pliegos y Condiciones relativas a la subasta y al aprovechamiento de maderas de carácter ordinario y anual de 1993, del Monte de U.P. nº 33

### SE COMPROMETE

A realizarlo con estricta sujeción a las condiciones de dichos Pliegos, ofreciendo por el aprovechamiento del Lote nº 1, la cantidad de..., (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma.).

Orbita (Avila), a 10 de junio de 1993

El Alcalde, *Ignacio Bartolomé González.*

—2.339/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 1993, aprobó el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas y Económica-Administrativas que ha de regir, mediante subasta, para la adjudicación del aprovechamiento maderable, lote 1º y único, del Monte Público nº 88 del término municipal de Sotillo de la Adrada, del ejercicio de 1993.

**Objeto del concurso:** La presente subasta tiene por objeto la adjudicación del aprovechamiento maderable; lote 1º y único, del Monte Público de estos Propios, que comprendé 1.215 pinos, con un volumen con corteza de 886 m.c., correspondiente al ejercicio de 1993.

**Precio de licitación:** Precio base: 3.544.000 pts.

**Plazo de ejecución:** El aprovechamiento tendrá lugar desde el día 15 de septiembre de 1993 hasta el 31 de mayo de 1994.

### Presentación de proposiciones:

En las Oficinas Municipales, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, de 9 a 13 horas, según el modelo.

**Apertura de Plecas:** Alas 13 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábado, alk que termine el plazo de presentación de proposiciones

**Fianzas:** Provisional: 2% del precio de base. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**Gastos:** Todos, incluido este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

**Pliego de condiciones:** Expuesto en las Oficinas Municipales durante el plazo de 10 días, al objeto de atender las posibles reclamaciones que pudieran interponerse contra el mismo.

**Documentación y modelo de proposición:** La señalada en el Pliego de Condiciones.

Sotillo de la Adrada, a 7 de julio de 1993.

La Alcaldesa, *Teresa Huerta Arenas.*

—2.398

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Mijares*

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso para el suministro de reses de los festejos taurinos en las Fiestas Patronales de esta localidad para 1993 se expone al público por plazo de cuatro días al objeto de oír reclamaciones:

**1º. Objeto:** El suministro de reses y la celebración de los festejos taurinos durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 1993, como programa deberá ofertarse una corrida de rejonos el primer día; un festival taurino o novillada el segundo y un festejo de carácter local el tercero.

**2º. Tipo de licitación:** No se fija cantidad alguna, pudiendo consignar libremente cada licitador el precio de la oferta. No obstante acompañará a cada proposición una relación en la que conste los precios de las localidades.

**3º. Garantías:** La provisional se fija en 80.000 pts. y la definitiva en 160.000 pts.

**4º. Pliego de Condiciones:** Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser consultado en horas de 10 a 14 de lunes a viernes y 10 a 13 sábados, durante el plazo anteriormente señalado.

**5º. Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP en horas de 10 a 14 de lunes a viernes y 10 a 13 sábados.

**6º. Apertura de Plicas:** En esta Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

**7º. Modelo de proposición:** No se señala, pudiendo hacerlo el proponente en la forma que estime oportuno, adjuntando a la misma los documentos a que se refiere el pliego de condiciones.

**8º. Documentación:** Fotocopia del DNI; poderes bastanteados y documento acreditativos de la personalidad del proponente su es que concurre en nombre y representación de otra persona o entidad; declaración o incompatibilidad previstas en la legislación vigente; resguardo acreditativo de que el licitador se encuentra agrupado en la Agrupación de Empresarios Taurinos y documento demostrativo de haber constituido la fianza provisional.

Mijares, 10 de julio de 1993.  
El Alcalde, *Ilegible.*

—2.399/N

*Ayuntamiento de Sanchidrián***EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo de modificación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes Ordenanza Fiscal Nº 6 "Tasa por recogida de basuras" y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integrado de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**Ordenanza Fiscal Nº 6 "Tasa por recogida de basuras"**

Se modifica el art. 6º Cuota Tributaria, Epigrafe 2 y 3, que queda redactado como sigue:

2) Restaurantes, 5.000 pts/trimestre.

Tiendas de alimentación, supermercados, etc., 2.500 pts. trimestrales

Bares, tabernas y similares, 2.000 pts. trimestrales.

Carnicerías, 2.000 pts. trimestrales.

Panadería, 2.000 pts. trimestrales.

Pescaderías, 2.000 pts. trimestrales.

Talleres mecánicos, cerrajerías, etc. 2.000 pts. trimestrales.

Farmacias, 2.000 pts. trimestrales.

Centros oficiales y oficinas bancarias, 900 pts. trimestrales.

Resto de locales comerciales o profesionales, 900 pts.

3. De ejercerse más de una actividad en el mismo local se cobrará

por cada una de las actividades. Sanchidrián a 2 de julio de 1993. El Alcalde, *Ilegible*.

-2.400/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Bularros***ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 7 de julio de 1993, acordó ceder gratuitamente a la Asociación Juvenil "Los Bartolos" y a la Asociación Cultural "Los Campanolos", ambas de esta localidad, un solar propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la C/ La Iglesia, s/n, de referencia catastral núm. 2599406, con una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados y calificado como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de construir un edificio para el desarrollo de las actuaciones propias de ambas Asociaciones, y a la vez, sede social de las mismas.

El expediente de cesión gratuita tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por todos aquellos que acrediten un interés directo en la pretendida cesión, y, en su caso, formulen durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo de cesión se considerará definitivo.

En Bularros, a 8 de julio de 1993.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*.

-2.380/N

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Riofrío***EDICTO**

En cumplimiento de lo determinado en el artº. 460.3 del R.D. 781/1986 de 18 de abril se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto, la Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de valores

Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1992, con los documentos que la justifican durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y ocho más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Riofrío a 8 de julio de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

-2.401/S

--- ● ● ● ---

*Ayuntamiento de Maello***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO 1993**

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Maello, a 12 de julio de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

-2.406/S